

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 01312 00

Vista la documental que antecede (*12Terminacion.pdf*), relacionada con la terminación del proceso por transacción presentada por la apoderada judicial de la parte actora, adjuntando para tal fin copia del acuerdo, respaldada por la parte demandada quienes manifiestan haber celebrado un acuerdo de transacción, de conformidad con el artículo 312 del C.G del P.

Ahora bien, revisado el escrito de transacción, obsérvese que el contrato está dado para terminar la obligación que acá se ejecuta, las partes cuentan con la facultad de transigir por ser ellas quienes ostentan la facultad de disposición del derecho en litigio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por transacción suscrita entre el demandado **BANCO DE OCCIDENTE** y el demandante **MARIA IDALID FONTECHA MENESES**.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. Ofíciase a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción y con la constancia de continuar vigente dicha obligación, entréguesele al demandante.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

QUINTO: Sin condena en costas.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. **160** de fecha **30** de octubre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d74232d80292e7278ecd5d0dc89322446b67a3122d641b33da28d59ccb58a5f**

Documento generado en 27/10/2023 12:35:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>